

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 33809

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 361/09**



Sucre, 01 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-194 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 172/09 de 10 de junio de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11, del art. 12 de la Ley de Municipalidades, la documentación referente al proceso de contratación: "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2009 - Ítem: Galletas Fortificadas con Tarwi al 15%".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190 autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 032/08, CUCE: 08-1101-00-124350-2-1 (Segunda Convocatoria)**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: Galletas Fortificadas con Tarwi al 15% "**, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 14/2009 de 16 de marzo de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 20 de enero de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 24 de marzo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del Ítem: GALLETAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 15% a la Empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA", por haber cumplido con los requisitos administrativos legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 027/2009 de 28 de abril de 2009 APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 13 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 032/08, para el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: GALLETAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 15%"** al Proveedor Empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA", legalmente representado por el Sr. **Hugo Rolando Aliaga Loayza**, por un monto de **BOLIVIANOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 (Bs. 825.000,00.-)** cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo estableciéndose: El producto será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo



Curso), una vez a la semana, los **días LUNES durante 20 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario escolar, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (la proveedora deberá efectuar una entrega de **1'100.000 raciones** individuales de galletas fortificadas con Tarwi al 15%, cada ración debe contener **40 gramos**, para la entrega a los beneficiarios)".

Que, el contrato de adquisición: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: GALLETAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 15%"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 07 de abril de 2009, N° Preventivo 03622, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total de **Bs. 825.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 024/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 50)
Especificaciones Técnicas (fjs. 43 a fjs. 50)
Certificación Presupuestaria (fjs. 93)
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fjs. 56)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 60)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 54)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 65)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 66)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 69)
Informe de Evaluación de Propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 89)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 91)
Certificado de Control de Calidad ITA (fjs. 128)
Certificado de Registro Sanitario SENASAG (fjs. 127)
Certificación de IBNORCA (fjs. 126)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 131)
Formulario de Identificación del Proponente (fjs. 132)
Personería Jurídica de la Asociación (no corresponde)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 152)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 147)
Testimonio de Constitución de la Asociación (no corresponde)
Testimonio de Poder de Representación (fjs. 121)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 144)
Registro de Beneficiarios SIGMA (fjs. 143)

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 28421** es modificar el art. 8 del D.S. N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias de los Gobiernos Municipales

Que la referida disposición legal, art. 2º, Parágrafo II, inc. b), **numeral 1-ii)**, señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

Que, se adjunta en antecedentes, el **Informe de Resultados de Inspección Proceso Productivo** de 12 de enero de 2009, suscrito por el Director Regional y Responsable OI de IBNORCA quienes establecen la Conformidad del Producto, señalando en sus partes más trascendentes



1. Recepción y almacenamiento de materia prima

- La organización cumple con el control de recepción de los insumos y la materia prima, comparando a través de especificaciones internas de la empresa.
- Las materias primas e insumos, son almacenados de tal forma que aseguran las condiciones para evitar su deterioro.
- El personal que manipula las materias primas se encuentra con la ropa protectora y la higiene adecuada.

2. Control de la Producción

- La organización cuenta con un control de calidad en el producto terminado donde se realiza una selección del producto a ser envasado o embolsado.
- El producto terminado se identifica según la línea de producción, fecha de vencimiento y hora, a través de estos datos se puede realizar la trazabilidad del producto.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 024/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la Empresa Unipersonal "**SOBRE LA ROCA**", representado legalmente para el efecto, según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 310/2007, por el Sr. **Hugo Rolando Aliaga Loayza**, para el "**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM GALLETAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 15%**", con un costo total de **Bs. 825.000,00** (BOLIVIANOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días LUNES durante 20 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario escolar, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G M S, bajo el detalle siguiente:

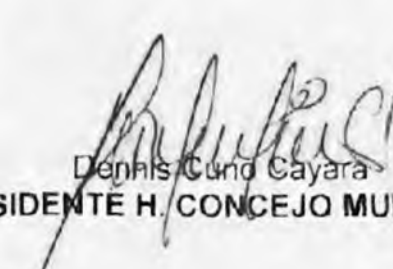
Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Galletas fortificadas con Tarwi al 15%	1.100.000	0,75	825.000,00


Art.2º. El control de la calidad del producto (**galletas fortificadas con tarwi al 15%**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G M S, instancias que deberán exigir a la Proveedoradora la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas propuesta de la Proveedoradora y demás condiciones establecidas en el contrato



- Art.3º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, **verificando el certificado de control de calidad** del producto, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4º.** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes trimestrales y, Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL